



4 12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada por **RUTH MARLEN RIVERA PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **23.490.819**, expedida en Chiquinquirá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución Número 00981 del 14 de septiembre de 2017, debidamente posesionada mediante Acta N°1563 del 18 de septiembre de 2017 y facultada para contratar a través de la Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD**, por otra parte **NOHORA ARGENIS SANDOVAL PRADA**, identificad con cédula de ciudadanía No.63.511.722 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.**, con NIT No. 900.817.053-2, sociedad administradora del inmueble de propiedad de NATALI MEJIA GALVAN identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.712.592 de Bucaramanga y BENILDA MORENO DE GALVAN identificada con cédula de ciudadanía No. 28.257.030 de Molagavita (Santander), de conformidad con el contrato de Administración del 31 de mayo el 2018 el cual forma parte integral del presente documento, inmueble ubicado en la Transversal 49A No 10-01 Oficinas 503,504,505. Edificio Terzetto Living Center, en la ciudad de Barrancabermeja, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, conforme con las siguientes consideraciones:

- I. Que con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, justicia, reparación, y a la garantía de no repetición, en el marco de una justicia transicional, por medio de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, se dispuso la creación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social.
- II. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- III. Que tanto la Ley 1448 de 2011, como el Decreto 4802 de 2011, establecieron que esta Unidad tendrá su sede administrativa y para los archivos de la Unidad en la ciudad de Bogotá y que, por razones del servicio a nivel nacional, la Unidad podrá contar con sedes territoriales.
- IV. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de la Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones relacionadas con las funciones que cumplía la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no existen en la Unidad bienes inmuebles con los cuales pueda garantizar su operatividad y funcionamiento, tanto en la ciudad de Bogotá, donde tiene su sede principal, como en los otros lugares del país, los cuales son requeridos para cumplir con el objeto para el cual fue creada la Unidad para la Víctimas.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



442918



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

- V. Que con el fin de que los grupos de trabajo de la Unidad puedan cumplir sus funciones, se hace necesario contar con un espacio de infraestructura física para desarrollar las actividades relacionadas con su funcionalidad, se requiere de un inmueble en el municipio de Barrancabermeja donde se pueda habilitar hasta 29 puestos de trabajo, de tal forma que se logre articular tareas con las demás dependencias.
- VI. Que los espacios físicos destinados al servicio en las entidades de Administración Pública y empresas del sector privado que ejerzan funciones públicas deberán tener en cuenta zonas administrativas, instalaciones básicas que califican el área correspondiente a la Dirección Territorial o Coordinación y sus áreas complementarias como puestos de trabajo, archivo, salas de reuniones, ubicaciones que deberá estar preferiblemente aislada de ruido, de circulaciones; así mismo, se debe contar con instalaciones básicas para garantizar un buen funcionamiento de la sede como son iluminación, ventilación, acústica, cuarto de cableado, y a su vez, debe contar con servicios generales internos disponibles para los servidores, como son los baños suficientes (1 baño por cada 15 personas), cafetería, sala de juntas, archivo o bodega. Es importante que las instalaciones cuenten con una ventilación óptima con el fin de disminuir riesgos en la salud de los funcionarios.
- VII. Que en la ciudad de Barrancabermeja, se encuentra un inmueble ubicado en la Transversal 49A No. 10-01 que cuenta con las condiciones técnicas mínimas necesarias para prestar los servicios requeridos por La UNIDAD, las cuales son área, ubicación, vías de acceso, etc., de conformidad con la certificación emitida por el Director Territorial de fecha 12 de junio de 2018. Así mismo resultado del estudio del mercado suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la UNIDAD, consta que el precio del canon mensual está dentro de los precios del mercado.
- VIII. Por lo anterior, se procederá a la suscripción del contrato de arrendamiento cuyas condiciones se encuentran establecidas en el presente documento, toda vez que la UNIDAD analizó y comparó las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las opciones de arrendamiento, encontrando que el inmueble referido responde a las mismas.
- IX. Que la necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
- X. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación los contratos requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, entre otros los de arriendo.
- XI. Que de acuerdo con el memorando No. 20187100071833 de fecha 11 de julio de 2018 suscrito por ANDRES ALFONSO LEON VEGA, Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental y recibido en el Grupo de Gestión Contractual el 12 de julio de 2018, solicitó el acompañamiento y suscripción de este contrato de arrendamiento.
- XII. Que por las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de arrendamiento en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El arrendador entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Transversal 49 A No 10-01 las Oficinas 503, 504 Y 505 Edificio Terzetto Living Center -





412

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-84376 – 303-84377 – 30384378, con destino a los espacios físicos para los archivos y al funcionamiento de las áreas administrativas de LA UNIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Teniendo en cuenta que los grupos de trabajo de la Unidad, necesitan contar con un espacio e infraestructura física en donde se pueda desarrollar las actividades relacionadas con su ubicación, función misión o visión de los equipos de trabajo y/o sus dependencias de la entidad, habilitar como mínimo 29 estaciones o puestos de trabajo, espacio para el archivo físico, para el cuarto RACK, para una sala de juntas y un espacio para cafetería, por lo que la dimensión total de la oficina no es menor a 175 M2, además de esto cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

❖ **ACCESOS:**

- Los diferentes accesos al inmueble se deben encontrar libres de barreras arquitectónicas y cuentan con niveles continuos de andenes y circulaciones.
- El inmueble debe contar con mecanismos de acceso hacia los pisos superiores que permiten a los usuarios en situación de discapacidad acceder a los servicios en los diferentes niveles del inmueble.
- Las puertas del inmueble tienen como mínimo 90 cms de ancho y en el acceso principal el ancho de la puerta es superior a 120 cms.
- El piso cuenta con mínimo de dos (2) acceso a la escalera de emergencia.
- El ancho mínimo para cualquier escalera será de 1.00 m.
- La escalera sirve de salida de la edificación donde termina a nivel unidas por un descanso o espacio abierto.

❖ **ILUMINACIÓN.**

- Las escaleras deben ser iluminadas por medio natural o artificial que permita su uso normal y seguro.
- La iluminación debe ser natural y artificial, teniendo en cuenta que la distribución de ventanas, y demás, debe ser de tal forma que no lleguen los rayos solares en forma directa sobre la superficie de trabajo, pudiendo causar deslumbramientos o aumento de la temperatura ambiente de tal manera que genere discomfort. Para las oficinas donde este inconveniente no pueda obviarse se tendrá en cuenta la instalación de películas o de vidrios difusores. La iluminación natural por medio de ventanas es importante ya que esto ayuda a disminuir la fatiga visual que se presenta en los trabajos.
- El número de luminarias, su distribución e intensidad estará acorde con la altura, área y actividades a realizar en las oficinas.
- La iluminación debe encontrarse acorde con el tipo de actividad que se realice, por ello para oficinas en general se recomienda una iluminancia que oscile entre los 500 – 1000 lux y para los pasillos de edificios de oficinas 200 lux.
- Preferiblemente los colores que sean utilizados en la construcción o adecuación de oficinas deben ser claros, con el fin de mejorar los niveles de iluminación del área.
- En los edificios donde se ubiquen las oficinas se debe contemplar un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares, con el fin de facilitar la evacuación.
- Los pisos por donde se establezca la ruta de evacuación deben tener una iluminancia de 10 lux medidos en el piso, incluyendo las puertas de salida.
- La carga eléctrica instalada no debe ser inferior a 25 KVA.

❖ **VENTILACIÓN.**



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





M 4 12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

- El inmueble cuenta sobre los costados de los que dispone con ventanas que permiten la entrada de luz natural y ventilación.
- En las oficinas se debe garantizar una ventilación natural o mecánica mínima (aires acondicionados).
- Se debe garantizar el aire por persona (actividad sedentaria), con el fin de extraer los bioefluentes humanos (olores) en áreas de no fumadores.

❖ ESTRUCTURA Y MORFOLOGÍA:

- La estructura debe contar con mínimo 175 metros cuadrados.
- La estructura portante, la forma y distribución de los espacios, deben permitir y facilitar la ubicación de estaciones de trabajo con el sistema de oficina abierta, logrando tener áreas continuas y conectadas.
- La altura libre entre piso y cielo raso con que cuenta el inmueble no es inferior a 2.45 mts., para permitir el paso de cableado.
- Los espacios internos del inmueble están libres de muebles de gran volumen no funcionales en el sistema de oficina abierta, como armarios, vitrinas, roperos, estanterías, cocinas integrales, alacenas de gran tamaño.
- La planta del edificio de acuerdo con su morfología, e instalaciones existentes facilita distribuir o adecuar puestos de trabajo e igualmente modulación de las áreas libres.
- Los núcleos de comunicación vertical, como son la escalera y ascensores, sirven para las comunicaciones verticales entre las distintas plantas del edificio.
- Espacios de servicio: el piso debe contener, cocineta, cuarto de aseo o mantenimiento y cuarto para posibles instalaciones. Debe preverse su fácil acceso desde la zona de oficinas especialmente para el uso de aseos, permitiendo el tránsito intenso de los mismos.
- La edificación debe contar con sistemas de sismo resistencia y planes de evacuación en caso de un evento de peligro.

❖ FUNCIONALIDAD ESPACIAL:

- La zona de atención al público es de fácil acceso y evacuación y permite acomodación de los usuarios y está conectada directamente con la zona de trabajo de los colaboradores.
- Debe proveer de cafetería con ventilación natural.
- El inmueble cuenta con áreas libres para desarrollar sistemas de oficina abierta, evitando las divisiones internas en la edificación.
- El inmueble ofrece una amplia oferta de servicios al trabajador cafeterías, áreas de descanso, reunión informal, etc.

❖ INSTALACIONES DE SERVICIOS:

- Portería con vigilancia y recepción para verificar el ingreso de terceros y funcionarios.
- La edificación cuenta con los siguientes servicios públicos: (agua, luz y alcantarillado).
- Tablero eléctrico que soporten la carga eléctrica necesaria. La carga eléctrica instalada no debe ser inferior a 25 KVA. En caso de serlo, el arrendador se compromete a re potencializar la carga antes de dar inicio a la ejecución del contrato.
- La red eléctrica debe estar en buen estado.
- La edificación debe estar en buen estado de mantenimiento general.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá. 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





412

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

- Las paredes se encuentran enlucida y pintada.
- El piso debe estar en buen estado.
- El piso de las oficinas debe ser lo más plano y horizontal posible de manera que no se presenten deslizamientos involuntarios de las sillas para trabajo con video terminales.
- El techo- cielo raso en Drywall y está en buen estado.
- El techo – cielo raso debe encontrarse en buen estado de limpieza, incluyendo las piezas y el sistema de aislamiento.
- Debe contar con sanitarios independientes para hombres y mujeres.
- Debe contar con medidor de electricidad independiente.
- El edificio cuenta con la instalación para la evacuación y almacenamiento temporal de residuos sólidos para el aprovechamiento de estos.

❖ **REQUERIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EDIFICACIONES:**

Según la resolución 2400 de 1979 los siguientes son requisitos que deben cumplir los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo:

- La estructura de la edificación debe estar en buenas condiciones.
- Debe contar con sistema de ventilación natural (ventanas) y los sistemas de apertura y cierre deben estar en buenas condiciones.
- Las puertas y sus dispositivos deben estar en buenas condiciones de apertura y cierre.
- La edificación debe contar con baños suficientes para el número de funcionarios, tanto para damas como para caballeros.
- Los techos deben estar libres de filtraciones de agua.
- El área de cafetería debe contar con lavaplatos en buenas condiciones.
- Las vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservados en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.
- Los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos o estructuras similares deben disponer de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.
- El piso debe ser homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y de fácil lavado.
- Las paredes deben ser pintadas en tonos claros, deben estar en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.
- Señalización de rutas de evacuación, escalera, salidas de emergencia, plano de evacuación, gabinetes contra incendio, riesgo eléctrico, etc., en áreas comunes.
- Las salidas de emergencia deben estar marcadas y bien iluminadas.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la suscripción del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción de acta de entrega.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$37.483.200)**, incluyendo IVA y

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





11 4 12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

administración. Conforme a lo anterior, el valor total del contrato es discriminado así **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$31.498.488)**, por concepto de canon de arrendamiento y **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$5.984.712)** por concepto de IVA.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así:

- a. Un (1) pago en el mes de agosto hasta la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.329.600)** incluido IVA, a prorrata de los días de efectivamente arrendados a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$277.653)** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y acta de entrega del inmueble, previa certificación y/o informe del supervisor del contrato a satisfacción. El valor a pagar está discriminado de la siguiente forma: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.999.664)** por concepto de canon de arrendamiento y **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.329.936)** por concepto de IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad a la oferta de fecha 30 de mayo de 2018 presentada por el ARRENDADOR, la cual forma parte integral del contrato, suscrita por la señora NOHORA SANDOVAL PRADA Representante Legal de INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE, informó lo siguiente:

"(...)

"El canon de arrendamiento mensual para este año tendrá un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.329.600) M/CTE** incluido IVA, la administración mensual de las (3) tres oficinas y los tres (3) tres parqueaderos.

- b. Tres (3) pagos mensuales iguales contados a partir del 1° de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2018 por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.329.600)** incluido IVA. El valor a pagar está discriminado de la siguiente forma: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.999.664)** por concepto de canon de arrendamiento y **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.329.936)** por concepto de IVA.
- a) Un (1) pago del 01 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2018 por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.164.800)**, incluido IVA, discriminados de la siguiente forma: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.499.832)** por concepto de canon de arrendamiento





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

y SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$664.968) por concepto de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que deba efectuarse el reajuste del valor del canon de arrendamiento, inicialmente pactado, este se efectuará teniendo en cuenta el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en el que deba efectuarse el reajuste.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No 2418 Recurso Nación No. 11, de fecha 03 de enero de 2018, Rubro C-4101-1500-14-0-32 GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL.

PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES PARA EL PAGO: Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán hacerse a la cuenta de **AHORROS No. 197634223 del BBVA** cuyo titular es INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S con Nit 900.817.053 dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la factura correspondiente, previo cumplimiento del pago aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- 1) Entregar a LA UNIDAD el inmueble objeto de arrendamiento en perfecto estado de servicio, seguridad y sanidad.
- 2) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de los servicios públicos referentes a la energía, acueducto y alcantarillado.
- 3) De conformidad con la oferta presentada, poner a disposición de LA UNIDAD los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por el arrendador y el supervisor del contrato.
- 4) Realizar y garantizar el mantenimiento estructural del inmueble y aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito
- 5) Librar a LA UNIDAD de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- 6) Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por LA UNIDAD.
- 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 realizar el pago de parafiscales por considerarse que el ARRENDADOR es un rentista de capital.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a LA UNIDAD y demás autoridades competentes cuando esta situación de inseguridad se presente.
- 9) Realizar el pago de cuotas extraordinarias que por cualquier concepto de administración del inmueble se ordenen entregando certificado a paz y salvo por concepto de administración a la fecha de la entrega del inmueble.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
- 11) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

- 12) Atender los acuerdos de servicio de LA UNIDAD en caso de requerirse mejoras eventuales inherentes al inmueble objeto del contrato.
- 13) Suministrar el plan de emergencia del edificio y permitir el uso de todos los elementos comunes en caso de dicha eventualidad.
- 14) El arrendador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2981 de 2013 Título 2 Capítulo 2 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- 1) Recibir el inmueble dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados de la firma del acta de entrega.
- 2) Conservar y devolver el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso, especialmente en lo referente a los resanados y la pintura.
- 3) Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento convenido en el contrato.
- 4) Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados directamente por LA UNIDAD a partir de la entrega del inmueble.
- 5) LA UNIDAD podrá realizar adecuaciones físicas menores en el inmueble arrendado, para el funcionamiento de la sede, previa autorización del ARRENDADOR, con cargo a LA UNIDAD.
- 6) Retirar las adecuaciones en el momento de terminación del contrato, con el propósito de entregar el inmueble en las condiciones en que fue recibido salvo el deterioro normal por uso sin que éste afecte la estructura del inmueble.
- 7) Comunicar oportunamente al ARRENDADOR cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
- 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, previa comunicación por escrito de la parte interesada. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR entregará el inmueble, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato EL ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR el inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REPARACIONES: Los daños que sean ocasionados por el ARRENDATARIO a las oficinas, por su responsabilidad o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO, EXCEPTO cuando sean ocasionados por el deterioro natural por el uso del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO (i) restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.





412

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

- 12) Atender los acuerdos de servicio de LA UNIDAD en caso de requerirse mejoras eventuales inherentes al inmueble objeto del contrato.
- 13) Suministrar el plan de emergencia del edificio y permitir el uso de todos los elementos comunes en caso de dicha eventualidad.
- 14) El arrendador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2981 de 2013 Título 2 Capítulo 2 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos sólidos.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- 1) Recibir el inmueble dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados de la firma del acta de entrega.
- 2) Conservar y devolver el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso, especialmente en lo referente a los resanados y la pintura.
- 3) Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento convenido en el contrato.
- 4) Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados directamente por LA UNIDAD a partir de la entrega del inmueble.
- 5) LA UNIDAD podrá realizar adecuaciones físicas menores en el inmueble arrendado, para el funcionamiento de la sede, previa autorización del ARRENDADOR, con cargo a LA UNIDAD.
- 6) Retirar las adecuaciones en el momento de terminación del contrato, con el propósito de entregar el inmueble en las condiciones en que fue recibido salvo el deterioro normal por uso sin que éste afecte la estructura del inmueble.
- 7) Comunicar oportunamente al ARRENDADOR cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
- 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, previa comunicación por escrito de la parte interesada. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR entregará el inmueble, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato EL ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR el inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REPARACIONES: Los daños que sean ocasionados por el ARRENDATARIO a las oficinas, por su responsabilidad o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO, EXCEPTO cuando sean ocasionados por el deterioro natural por el uso del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO (i) restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





M 412

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

Unidad manifiesta que no tiene inconformidad alguna en cuanto a las calidades del cesionario, este es de libre escogencia del ARRENDADOR. La cesión será aceptada por LA UNIDAD siempre que el cesionario no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Director Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, o quien haga sus veces o quien para tal efecto designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, por cuanto la ejecución del presente contrato no recae sobre el contratista arrendador sino por parte de la Unidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne AL ARRENDATARIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL ARRENDATARIO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de EL ARRENDATARIO, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL ARRENDADOR deberá pagar al ARRENDATARIO a título de indemnización una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra EL ARRENDATARIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El trámite para la imposición de la Cláusula Penal, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del ARRENDADOR por razón de este contrato, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el ARRENDADOR reconocerá y pagará AL ARRENDATARIO, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.





1412

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

PARÁGRAFO: El trámite para el cobro de multas impuestas al ARRENDADOR será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones que deban cursarse las partes en razón del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un sistema diferente, deberán enviarse a la siguiente dirección: ARRENDADOR: Calle 48 No 27ª -28 en la ciudad de Bucaramanga o en el correo electrónico Invercol.sas@hotmail.com, y para el ARRENDATARIO en: la Carrera 3 No 19-45 Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que opere el derecho de renovación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

Así mismo EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio del ARRENDATARIO ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para la Gestión de la Unidad, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/ o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes se comprometen a liquidarlo. En el acta de liquidación constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes, así como también se deberá expresar que, por el hecho de su suscripción, el ARRENDADOR no se libera de sus obligaciones derivadas del contrato respecto de las cuales debe responder al ARRENDATARIO con posterioridad a su liquidación, atendiendo la naturaleza del presente contrato.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





11 4 12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la suscripción del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción de acta de entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Puerto Carreño

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Diana Sierra -Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Marcela Bohórquez - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable
Revisó Abogado (a) Secretaria General

12.4 JUL 2018



INVERCO S.A.S.

Bucaramanga, 30 de Mayo de 2018

Señores
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Bogotá D.C

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito presentar la siguiente propuesta de arrendamiento de las oficinas No: 503, 504 y 505 ubicados en el Edificio Terzetto living Center Transversal 49ª No: 10-01 ubicados en la ciudad de Barrancabermeja - Santander y a nuestra empresa en calidad de administradora de los inmuebles de propiedad de los Señores: **NATALI MEJIA GALVAN** identificado con la C.C No: 1.098.712.592 expedida en Bucaramanga -Santander y **BENILDA MORENO DE GALVAN** identificada con la C.C No: 28.257.030 expedida en Molagavita - Santander quienes actualmente se encuentran dentro del regimen simplificado, por lo anterior, somos los encargados de presentar la oferta económica de los bienes inmuebles de su interés. Estas oficinas podran acceder a los 6 parqueaderos de visitantes de propiedad del edificio siempre y cuando se encuentren libres

El Edificio Terzetto Living Center es un Edificio nuevo, las tres oficinas se unirán para conformar un área de 175 mtrs², con tres baños y un depósito, pisos en cerámica de tráfico pesado y brillante ubicadas en el piso quinto con vista a la fachada del edificio, con ventana piso – techo y vidrio laminado de seguridad que genera privacidad al interior de las mismas, cuenta con servicios de agua, energía, acometida telefonica, televisión, internet y acometida para aire acondicionado. Las oficinas cuentan con una potencia eléctrica de 25 KVA.

Las puertas de ingreso son en cristal incoloro templado y con un control de acceso digital. Las tres oficinas formaran una sola área, con un lava-traperos, con su

INVERCO S.A.S.
CALLE 130 No. 10-01
BARRANCABERMEJA - SANTANDER
TEL: 312 270 4444 - 312 270 4444
WWW.INVERCO.COM

INMERC

respectiva iluminación y sistema contra-incendio

El Edificio Terzetto Living Center ofrece elegancia y garantiza seguridad y bienestar cuenta con un auditorio automatizado y climatizado con capacidad para cuarenta (40) personas, una sala de juntas para 8 integrantes, ascensor exclusivo para oficinas, sistema de monitoreo 24 horas, cámaras internas y externas, control de acceso con escaner de rostro, portería, lobby y pasillos con aire acondicionado, sistema contra incendio, construcción sismo resistente y una amplia zona para el tránsito peatonal.

El canon de arriendo mensual para este año tendrá un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$8.329.600) MCTE incluido el IVA, la administración mensual de las tres oficinas y el valor de los tres (3) parqueaderos.

El arrendatario asumirá el costo de los servicios públicos de agua, luz y los servicios privados que a bien instale tales como servicios telefónicos, de internet y televisión por cable.

Para conocimiento de las partes el valor del canon de arrendamiento tendrá un aumento en un porcentaje igual al índice de precio al consumidor (IPC).

NOTA: El propietario de los inmuebles se encargará del mantenimiento bimensual de los equipos de aire acondicionado instalados en las tres oficinas: 503, 504 y 505.

TERZETTO LIVING CENTER S.A.	TERZETTO LIVING CENTER S.A.
Representante legal	Representante legal
_____	_____
_____	_____

INVERCOL

Companie



[Handwritten signature]
INVERCOL S.A.S
NOHORA SANDOVAL PRADA
C.C. N° 63.611.722
Representante Legal

INVERCOL S.A.S
CALLE 100 N° 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: +57 (0)21 234 5678
WWW.INVERCOL.COM



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#)

[Modificar](#)

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.500448

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (30/07/2018 10:17:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del Contrato 1412-2018

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato El arrendador entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Transversal 49 A No 10-01 las Oficinas 503, 504 Y 505 Edificio Terzetto Living Center - Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-84376 – 303-84377 – 30384378, con destino a los espacios físicos para los archivos y al funcionamiento de las áreas administrativas de LA UNIDAD.

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Arrendamiento de inmuebles

¿Asociado a otro contrato? Sí No

Fecha de inicio de contrato 20 horas para terminar (01/08/2018 08:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 15/12/2018 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Liquidación Sí No

Obligaciones Ambientales Sí No

Obligaciones pos consumo Sí No

Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante



UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá



Información del Proveedor contratista



INVERCOL SAS

COLOMBIA, Bucaramanga
NIT: 900817053

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

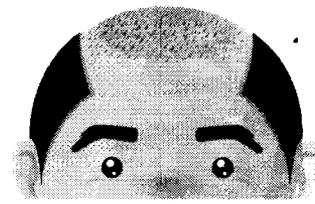


JOTA

Aprobado NOHORA **Fecha de** 30/07/2018
por: ARGENIS **aprobación:** 11:10:54 AM
SANDOVAL ((UTC-05:00)
PRADA Bogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado Ruth **Fecha de** 31/07/2018
por: Marlen **aprobación:** 09:57:17 AM ((UTC-05:00)
Rivera Bogotá, Lima,
Peña Quito)



Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación UARIV-CD-2018-900.817.053
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 37.483.200 COP

[Volver](#)

Nombre ^

Nombre

Email ^

Email

Teléfono

[Evaluar proveedor](#)

[Modificar](#)

^>

Teléfono

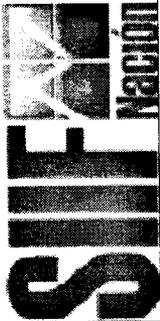
018000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

© 2014 Vortal [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) [Español \(Colombia\)](#) ▾

[CLICK ACÁ PARA INICIAR CHAT](#)



JOTA



Compromiso Presupuestal de Gasto -
Comprobante.

Usuario Solicitante: MIlmeigare
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
 Fecha y Hora Sistema: 2018-07-31 2:19 p. m.

LILIANA MELGAREJO MARTINEZ
 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2418 de fecha 2018-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	442918	Fecha Registro:	2018-07-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	37.483.200,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	37.483.200,00
				Saldo x Obligar:	37.483.200,00
				Tasa de Cambio:	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900817053	Razon Social:	INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.		
Numero:	197634223	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA		
Identificación:	23490819	Nombre:	RUTH MARLEN RIVERA PEÑA		
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1412

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	CAJA MENOR	Cargo:	SECRETARIO GENERAL		
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1412
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1412
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1412

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1412	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2018-07-31
-----------------	--	--------------------	--	---------	------	-------	---------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1600-14-0-32 GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTION DOCUMENTAL	Nación	11	CSF		37.483.200,00			
						37.483.200,00		37.483.200,00	37.483.200,00
					Total:	37.483.200,00		37.483.200,00	37.483.200,00

Objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TR 49A 10 01 OFIC 503. 504 Y 503 EDIFICIO TERZETTO LIVING CENTER EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-09-28	8.329.600,00	8.329.600,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-09-28	8.329.600,00	8.329.600,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-10-28	8.329.600,00	8.329.600,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-11-28	8.329.600,00	8.329.600,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-12-28	4.164.800,00	4.164.800,00	NINGUNO

[Handwritten Signature]
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)